GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 151
CORDOBA, (R.A.), MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Novenas Olimpiadas Intercolegiales de Lengua

Se declara de Interés Educativo

Resolución N° 486

Córdoba, 5 de setiembre de 2014.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Privado "Alejandro" de la localidad de Alejandro Roca, a través de su Directora, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "Novenas Olimpíadas Intercolegiales de Lengua", las que organizadas por el mencionado instituto, se llevarán a cabo el 19 de septiembre y el 31 de octubre de 2014 en cuatro sedes simultáneas, dos en la ciudad de Río Cuarto, otra en Adelia María y otra en La Carlota;

Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto "Alejandro" propone revalorizar el hábito de la lectura, la capacidad de comprensión de textos, la apropiación de contenidos gramaticales y normativos e incentivar la participación de Instituciones y de alumnos en espacios estimulantes para el desarrollo intelectual.

Que el evento estará destinado a estudiantes de nivel secundario de escuelas públicas de gestión estatal y privada y que contará con la colaboración de docentes y alumnos avanzados del Departamento de Lengua y Literatura de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza invitan a los jóvenes a interesarse en el conocimiento, constituyendo una experiencia enriquecedora y de alto valor pedagógico.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "Novenas Olimpíadas Intercolegiales de Lengua", el que organizado por el Instituto Privado "Alejandro" de la localidad de Alejandro Roca, se llevará a cabo el 19 de septiembre y el 31 de octubre de 2014 en cuatro sedes simultáneas, dos en la ciudad de Río Cuarto, otra en Adelia María y otra en La Carlota.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 159 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0007-108278/2013, en el que tramitan actuaciones relacionadas a la entidad Civil denominada "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, mediante Resolución N° 037"A"/2014 de fecha 26 de Febrero de 2014 se otorgó personería jurídica a la entidad de referencia, siendo que ya le fue otorgada con anterioridad mediante Resolución N° 569 "A"/12 de fecha 18/12/2012.

Que conforme las constancias de autos las presentes actuaciones tramitan la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo con fecha 10/10/2013 mediante la cual los socios aprueban la reforma del art.33 del estatuto.

Que en tales condiciones, cabe dejar sin efecto la resolución dictada por error y expedirse respecto a la reforma de estatuto resuelta mediante asamblea de socios; advirtiendo a tal fin que se encuentran cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil",CUIT N°30-71414311-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N°. 33, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652; y la facultad de la administración de revocar sus propios actos,

LA DIRECCION DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 037"A"/014 dictada con fecha 26 de febrero de 2014, en cuanto otorga personería jurídica a la entidad "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 485

Córdoba, 5 de setiembre de 2014.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación Unión Matemática Argentina -UMA- de la ciudad de Santa Fe, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso Anual 2014", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo en la ciudad de San Luis, entre los días 15 al 20 de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora nuclea a investigadores y docentes de Matemática de todos los niveles educativos, a fin de convocar a los cultores de la disciplina del país, con el propósito de intercambiar producciones científicas de los matemáticos dedicados a la investigación, la discusión de metodologías para la enseñanza y el contacto entre estudiantes y docentes.

Que dicho Congreso incluye actividades propias de la "LXIII Reunión de Comunicaciones Científicas", la "XXXVII Reunión de Educación Matemática", el "VI Festival de Matemática" y el "XXVI Encuentro de Estudiantes de Matemática", siendo sus destinatarios, docentes de nivel primario y secundario.

Que el evento se desarrollará a través de conferencias plenarias a cargo de destacados especialistas del área científica y educativa, como así también, el dictado de cursos cortos para estudiantes y docentes de diferentes niveles de educación, talleres, ponencias y comunicaciones científicas y de enseñanza, todo ellos referidos a la matemática.

Que en ese marco, se prevé intensificar las relaciones con instituciones afines, nacionales y extranjeras.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso Anual, de Interés Educativo, ya que constituye una iniciativa valiosa para el intercambio de saberes y para la enseñanza de matemática, y dado el respaldo académico brindado por la entidad organizadora.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Congreso Anual 2014", el que organizado por la Unión Matemática Argentina -UMA-, se llevará a cabo en la ciudad de San Luis, entre los días 15 al 20 de septiembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA

sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 10 de Octubre de 2013, modificando el artículo N° 33 de la Entidad Civil denominada "EPAC Electricistas Profesionales Asociados de Córdoba Asociación Civil", CUIT N° 30-71414311-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 569"A"/12 del 18 de Diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones a sus efectos.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 154 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109303/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-CORDOBA", CUIT N° 30-70729672-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo N°. 43, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del "Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2013, modificando el artículo N° 43 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-CORDOBA", CUIT N° 30-70729672-7 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 376"A"/99 del 15 de Noviembre de 1999.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 155 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109391/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO CENTRAL CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO CENTRAL CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT 30-53213686-1, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los artículos N°. 2°, 3°, 14, 60 y 65, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO CENTRAL CORDOBA" CUIT 30-53213686-1, modificando los artículos N°. 2°, 3°, 14, 60 y 65, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 48977 "A" del 28 de Agosto de 1942.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 156 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-112194/2014, mediante el cual de la Entidad Civil denominada "Unión Vecinal Barrio Villa Cumbre Azul", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Cordoba, solicita el otorgamiento de la Personería Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes a fs. 3/4, se ha obtenido el debido reconocimiento de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica, atento a lo informado por el Área de Asociaciones Civiles.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Unión Vecinal Barrio Villa Cumbre Azul", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 163 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110814/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Juntos Por Un Cambio", con asiento en Paraje Santa Isabel, Villa Candelaria, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Juntos Por Un Cambio", con asiento en Paraje Santa Isabel, Villa Candelaria, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 157 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-112153/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN SALVADOR - URITORCO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN SALVADOR - URITORCO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 158 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109927/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LA FLOR ROJA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LA FLOR ROJA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 160 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110943/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL De Rebote", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL De Rebote", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 161 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110477/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Una Gota de Salud Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Una Gota de Salud Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 162 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0528-003375/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Danza Tu Danza", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Danza Tu Danza", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 164 "A"

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110058/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN GENTE COMPROMETIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN GENTE COMPROMETIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 24

Córdoba, 8 de Setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0040-054690/2014 en el que obra en copia auténtica a fs. 7 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 44 Ej. 2012 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago en los autos "RUBIOLO BEATRIZ FELISA Y OTROS C/ PROVINCIA DE CORDOBA - ORDINARIO (Expte. Nro. 556518/36)", tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia y 36 Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, por la suma de $ 739.575,99.

Que sobre dicho DUEE se realizó una transferencia por $ 35.000 en atención a un embargo ingresado en dicho período a la cuenta 900-201/03 relacionado con los autos para los que se tramitó dicho DUEE, por lo que su saldo es de $ 704.575,99.

Que el mismo Juzgado y para los autos citados, ordenó un embargo (fs. 4) por una suma superior al saldo del DUEE, y fue cumplido según consta en la boleta de depósito obrante en copia auténtica a fs. 3.

Que en razón de dicho embargo (del que no tuvo información oportuna esta Tesorería General) se emitió DUEE 310 intervención 1 tipo DAC Ej. 2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la suma de $ 739.545,90.

Que, en consecuencia, el saldo del DUEE Nº 44 Ej. 2012 intervención 1 tipo ordenado a pagar del Ministerio de Administración y Gestión Pública no refleja una deuda exigible.

Que a fs. 10 obra certificación de que dicho saldo no ha sido pagado ni se pagará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que se atendió por otra vía.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 11 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA
Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 44 Ej. 2012 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por su saldo actual de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 704.575,99).

II) PROTOCOLICESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 25

Córdoba, 8 de Setiembre de 2014

VISTO: el expediente 0104-098709/2011 en el que obra a fs. 56 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 99 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE se emitió con el objeto de atender los gastos que demandó el proyecto "Programa integral de incorporación de TIC en escuelas" identificado como ARG/09/R/36, por el cual la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) prestó asistencia técnica al Gobierno Provincial.

Que dicho DUEE se emitió por $ 21.785.962,50 de los que se abonaron $ 15.603.442,60 (fs. 82).

Que a fs. 61 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación informa que no subsiste ninguna obligación respecto al DUEE señalado, porque el servicio para el que se emitió se encuentra concluido.

Que a fs. 83 se certifica que el saldo de $ 6.182.519,90 no ha sido abonado ni se abonará.

Que, en consecuencia, dicho saldo ya no representa una obligación exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 84 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA
Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 99 Ej. 2011 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Educación, por su saldo actual de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 6.182.519,90).

II) PROTOCOLICESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CRÉDITO PÚBLICOS